



Ayuntamiento de Tomares

10. Informe de Estabilidad Presupuestaria



Ayuntamiento de Tomares

Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2017.

D. Antonio Martín Matas, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Tomares, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, Regla de Gasto y del límite de deuda, respecto al Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2017:

1. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01 de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE .
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública para el conjuntos de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2015/2017 y el Límite de Gasto no Financiero del Presupuesto para el 2015.
- Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de Reforma de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.



Ayuntamiento de Tomares

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

El presupuesto general se refiere a la Entidad Local: **Ayuntamiento de Tomares**

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado Manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan



Ayuntamiento de Tomares

como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Capítulos	a) Derechos Liquidados 2015	DRN 2015		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	10.631.014,25	8.302.166,89	1.344.765,74	9.646.932,63	90,74%
2	188.048,42	171.924,18	73.916,08	245.840,26	130,73%
3	3.391.762,27	2.596.931,67	698.132,98	3.295.064,65	97,15%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2017	% Ajuste	Importe ajuste
1	9.961.921,12	-9,26%	-922.145,64
2	220.000,00	30,73%	67.611,34
3	3.715.184,65	-2,85%	-105.918,25

Capítulo 4 del Estado de Ingresos.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016	48.888,84
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	128.097,16

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

Otros ajustes en ingresos:



Ayuntamiento de Tomares

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, es decir, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas, en este caso, se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición) establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2017 arroja el importe de 1.556.523,88 a descontar de los empleos no financieros.



Ayuntamiento de Tomares

Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	24.806.248,28	18.519.897,57	-0,25
Ejercicio 2014	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	21.124.061,63	19.956.058,62	-0,06
Ejercicio 2015 Liquidación	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	21.077.181,68	22.960.613,91	0,09
<i>*Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos</i>			
Cálculo media de porcentajes de ejecución			% ejecución
			-0,07
Gastos financieros 2017 no agregables:	28.558,91		
Importe del ajuste sobre provisiones de gastos no financieros 2017 deducidos intereses :		21.288.053,02	-1.556.523,88

Ajuste sobre el Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del año n, no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

En el caso que nos ocupa resulta:

Cap.	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3	20.258,91	1759,29	1.443,40	315,89

Ajuste sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una



Ayuntamiento de Tomares

adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

Este ajuste por operación de arrendamiento financiero no se aplica en este ejercicio ya que el resultado obtenido no es significativo a efectos de estabilidad presupuestaria.

Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.- Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2017 y el gasto que se imputará a 2017 procedente de 2016 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0	0	0



Ayuntamiento de Tomares

Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a Presupuesto.-

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	240.398,40	240.383,40	15,00

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2016

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la Entidad Local.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	21.998.132,42
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	21.652.204,78
c) TOTAL (a - b)	681.520,49
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-922.145,64
2) Ajustes recaudación capítulo 2	67.611,34
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-105.918,25
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	48.888,84
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	128.097,16
7) Ajuste por devengo de intereses	315,89
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	1.556.523,88
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	15,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	773.388,22



Ayuntamiento de Tomares

e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	1.454.908,71

Del anterior cuadro se desprende que esta Entidad cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Realizada consulta a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, en relación a la aplicación de la Regla de Gasto tras la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, acerca de si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto General dado que el art. 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el art. 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Ante ello, la Subdirección General citada entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la Regla de Gasto a Liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del Presupuesto General inicial o su proyecto, ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 3,90%, 3,80% y 3,60% del PIB para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.



Ayuntamiento de Tomares

El volumen de deuda formalizada a 31.12.2017 se cifra en:

Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2017
19.998.132,42	0,00	3.797.032,10	0,00	0,00	0,00	884.879,29	4.681.911,39

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

NIVEL DE DEUDA VIVA	Importe
1) (+) Ingresos Previstos 2017 (<i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i>)	19.998.132,42
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	0,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	19.998.132,42
VOLUMEN DE DEUDA VIVA AL 31/12/2017	4.681.911,39
Porcentaje Deuda Viva Sobre Ingresos Corrientes	23,41%

En Tomares a 14 diciembre de 2016
El Interventor
Fdo.: Antonio Martín Matas

